

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31081

Mendoza, Miércoles 15 de Abril de 2020

Normas: 14 - Edictos: 13

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	12
ORDENANZAS	13
DECRETOS MUNICIPALES	18
Sección Particular	24
TITULOS SUPLETORIOS	25
SUCESORIOS	25
LICITACIONES	26



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1317

MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2019

Visto el expediente 306-D-15-04778, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Da. VERÓNICA EDITH CAMPOS, con funciones en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a 6/8 vta. del expediente de referencia obran copias certificadas del título y del certificado analítico de egreso de Educación Polimodal, en la modalidad Ciencias Naturales, Salud y Ambiente con Orientación en Salud,

Que a fs. 12 del expediente de referencia se certifica que Da. VERÓNICA EDITH CAMPOS, cumple tareas administrativas, para cubrir algunas de las necesidades que demanda el Centro de Salud N° 16 del Área Sanitaria Guaymallén, desde el 01 de octubre de 2015,

Que a fs. 21 del expediente de referencia, Da. VERÓNICA EDITH CAMPOS expresa conformidad a la disminución de haberes, generada por el cambio de Agrupamiento que se tramita;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 inc. a) de la Ley N° 9122 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2019 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Da. VERÓNICA EDITH CAMPOS y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 62

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-02417423—GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se tramita la aceptación de la donación de dos VEHICULOS, efectuada por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN a la PROVINCIA DE MENDOZA para ser afectados al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia, obra Acta de Recepción de los mencionados vehículos, suscripta por las autoridades con fecha 24 de enero de 2019;

Por ello en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. 1. Punto II. i de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la donación efectuada por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN a la PROVINCIA DE MENDOZA, de los vehículos cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Detalle	Valor Unitario
UNA (01)	PICK-UP MARCA FORD	Modelo ZL RANGER DC 4X4 XL 2.2L D, Dominio AD 404 AH, Fabricación Año 2018, Modelo Año 2019, Motor marca FORD N° QJ2R KJ107952, Chasis marca FORD N° 8AFAR23K6KJ107952.	\$ 1.314.800,16
UNA (01)	PICK-UP MARCA FORD	Modelo ZL RANGER DC 4X4 XL 2.2L D, Dominio AD 398 LN, Fabricación Año 2018, Modelo Año 2019, Motor marca FORD N° QJ2R KJ103450, Chasis marca FORD N° 8AFAR23K6KJ103450.	\$ 1.314.800,16

Artículo 2º - Aféctense al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, los vehículos donados, mencionados en el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

15/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 344

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2020

Visto los expedientes EX-2019-07091098--GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD, EX-2019-07091728--GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD y EX-2019-07092055--GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria Tunuyán del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA TUNUYÁN

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. AGUILERA, ANDREA ANALÍA, DNI N° 26.557.717.

Dra. REGHITTO, PATRICIA OLGA, DNI N° 17.029.329.

Lic. FONTEMACHI, SILVIA CLEOTILDE, DNI N° 20.116.412.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96057 41305 095 – S96057 41305 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S70658.

Artículo 3°- Dispóngase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales aprobados en el Artículo 1° del presente decreto, con financiamiento 095, podrán ser prorrogados en idénticas condiciones, por nueve (9) meses a favor del Estado, lo que deberá ser comunicado fehacientemente treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 345

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2020

Visto los expedientes EX-2019-07082415--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2019-07082424--GDEMZA-ASSANRAFAEL #MSDSYD, EX-2019-07082433--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2019-07082442--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2019-07082452--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2019-07082456--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2019-07082520--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2019-07082544--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2019-07082573--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2019-07082587--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2019-07082614--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2019-07082650--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD y EX-2019-07082715--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios

profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dr. ANSALDI, ENRIQUE RODOLFO, DNI N° 13.463.725.

Dr. AYUB, HORACIO ELÍAS, DNI N° 14.297.940.

Dr. ALÍAS FERNANDEZ, HERNAN MIGUEL, DNI N° 24.471.238.

Dra. SANDMEIER, MARCELA FERNANDA, DNI N° 20.291.692.

Lic. RUEDA, PAOLA VANINA, DNI N° 27.402.276.

Odont. MIRANDA, ADRIANA ANALÍA, DNI N° 26.779.984.

Odont. MOSTAFA, ALEJANDRA YAMILA, DNI N° 24.542.765.

Odont. MUSCHELLA, MARÍA SOLEDAD, DNI N° 31.466.124.

Odont. GOMEZ, IVÁN ALEJANDRO, DNI N° 23.715.317.

Dr. RAMOS, GONZALO JESUS, DNI N° 32.817.636.

Lic. ESCUDERO, SILVIA GISELA, DNI N° 33.767.880.

Odont. VIÑOLO, ALEJANDRA ISABEL, DNI N° 26.082.238.

Lic. PEREZ, SAMANTA SOLEDAD, DNI N° 30.542.242.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2020

CUENTA GENERAL: S96055 41305 095 – S96055 41305 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S55015.

Artículo 3°- Dispóngase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales aprobados en el Artículo 1° del presente decreto, con financiamiento 095, podrán ser prorrogados en idénticas condiciones, por nueve (9) meses a favor del Estado, lo que deberá ser comunicado fehacientemente treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

15/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 348

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2020

Visto los expedientes EX-2019-07090457--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, EX-2019-07090494--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, EX-2019-07090831--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, EX-2019-07090527--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, EX-2019-07090705--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, EX-2019-07090771--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD y EX-2019-07090550--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria San Martín del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios y locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA SAN MARTÍN

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. MOLINA, ESTELA SANDRA, DNI N° 34.443.847.

Da. DÍAZ, JOANA ALEXANDRA, DNI N° 35.924.904.

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. CASTILLO ADELINET, PAULA VALENTINA, DNI N° 34.627.201

Lic. SANNA, CARINA DANIELA, DNI N° 29.918.021.

Lic. LIGONIE, DANIELA MARTHA, DNI N° 32.354.684.

Lic. FERNÁNDEZ, JIMENA PAOLA, DNI N° 25.881.635.

Lic. PÉREZ, NATALIA CECILIA, DNI N° 33.376.666.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96054 41305 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S54013.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 353

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2020

Visto los expedientes EX-2019-07082686--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD,
EX-2019-07082628--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD y EX-2019-07082672--GDEMZA-

ASSANRAFAEL#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales y locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. BLANCO MORENO, MACARENA SOLEDAD, DNI N° 34.642.070.

Lic. LESJAK, VERONICA IVANA, DNI N° 26.779.053.

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. GALLARDO, MAIRA JOHANNA, DNI N° 30.203.400.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96055 41305 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S55015.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 411

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-01537453-GDEMZA-DRNR#SAYOT, y la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobernador de la Provincia de Mendoza en todo el territorio provincial, a través del Decreto N° 359/2020 y el Decreto N° 472/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento las medidas dispuestas en relación al COVID-19, por el Ministerio de Salud de la Nación, por el Sr. Presidente de la Nación y por el Sr. Gobernador de la Provincia mediante el Decreto N° 359/2020 quien Declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que, mediante el Decreto N° 512/2020 el Gobernador de la Provincia de Mendoza proroga hasta las "24 horas del día 26 de abril de 2020, todas las medidas adoptadas en los Decretos Acuerdo N° 384, 390, 397 y 472 de 2020 y en Decreto N° 461 de 2020, cuyo vencimiento estuviera previsto el día 31 de marzo de 2020 o en fecha anterior, siempre que fueran acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus normas modificatorias y complementarias".

Que, en nuestro carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 4428/80 y de la Ley Provincial de Náutica N° 3859/72, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional y Provincial, se entiende adecuado restringir estas actividades a nivel provincial en todos los espejos de agua de la Provincia, ya sean naturales o artificiales.

Que, en este mismo sentido se entiende adecuado restringir asimismo la actividad cinegética en todo el territorio Provincial, actividad regulada mediante la RIT-2019-1307-GDEMZA-DRNR#SAyOT.

Que, visto las medidas restrictivas hacia las actividades de los Clubes implementadas por el Decreto N° 390/2020 en su Artículo 1° y por la Dirección de Deportes de la Provincia de Mendoza y en nuestro carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Perilago del Dique Embalse Carrizal N° 4751, se entiende necesario hacer extensiva esa medida a los Clubes del Embalse El Carrizal.

Que todo lo anterior, en el marco de la mencionada emergencia sanitaria, tiene la finalidad de reforzar las medidas dispuestas tanto a nivel Nacional como Provincial en el sentido de restringir la circulación y concentración de personas, siendo en la actualidad la mayor herramienta de prevención y para evitar la propagación del mencionado virus.

Que, obra dictamen legal del Director de Asuntos Legales de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial el cual no encuentran objeciones legales que formular lo solicitado, pudiendo proseguirse con el

trámite de rigor y en cumplimiento de la normativa superior.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas mediante la legislación vigente;

**EL DIRECTOR
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Prorrógase, la veda de Pesca en todo el territorio de la Provincia de Mendoza dispuesta por la Resolución RIT-2020-392-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 26 de abril del año 2020 inclusive.

Artículo 2º: Prorrógase, la prohibición de todas las actividades náuticas en todos los espejos de agua de la Provincia de Mendoza, sean naturales o artificiales dispuesta por la Resolución RIT-2020-392-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 26 de abril del año 2020 inclusive.

Artículo 3º: Prorrógase, la prohibición de la actividad cinegética en todo el territorio Provincial dispuesta por la Resolución RIT-2020-392-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 26 de abril del año 2020 inclusive.

Artículo 4º: Prorrógase, el cierre de los Clubes del Embalse Carrizal dispuesta por la Resolución RIT-2020-392-GDEMZA-SAYOT#DRNR, hasta el día 26 de abril del año 2020 inclusive.

Artículo 5º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 6667

VISTO:

La situación actual de pandemia mundial generada por el coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020, el Sr. Intendente Municipal Matías Stevanato, suscribió el Decreto Municipal n° 174/2020, remitiéndolo a este Cuerpo a fin que se proceda a su ratificación.

Que por medio del mismo se declara el alerta sanitario en el Departamento de Maipú como consecuencia del avance del coronavirus (COVID-19), tomándose medidas drásticas a fin de evitar y/o disminuir el contagio que el mismo genera.

Que en fecha 18 de marzo del corriente año, el Sr. Intendente Municipal remite a este Cuerpo para su ratificación el decreto n° 188/2020, por el cual se adhiere al Decreto Provincial n° 348 de fecha 16 de marzo de 2020.

Que en fecha 15 de marzo del corriente, el Sr. Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández comunicó

las distintas medidas relativas a controlar la proliferación del virus en cuestión, entre las cuales se encuentra la de evitar la concentración de personas en todos los ámbitos de la administración pública y en los de actividad privada.

Que lo previsto en la presente Ordenanza se encuentra amparado por los arts. 71, 80, 81, 89 y concordantes de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

Que según se desprende de los artículos citados en el párrafo anterior, es competencia del Concejo Deliberante legislar en materia de "higiene pública" a fin de resguardar la seguridad sanitaria de la población.

Que a fin de concentrar toda la información, tareas y demás actos administrativos necesarios para hacer frente a la grave situación por la que se atraviesa y a los fines de una técnica legislativa uniforme, es que se unifican las medidas tomadas en la presente ordenanza.

Que ante la situación descrita, las Sras. y Sres. Concejales se encuentran en estado de alerta permanente a fin de tomar todas las medidas que se consideren oportunas para tratar de contrarrestar los efectos del virus en cuestión.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por su Reglamento Interno;

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Declárese el estado de alerta permanente en todo el Departamento de Maipú, producido por la pandemia mundial generada por el virus coronavirus (COVID-19) hasta el 31 de marzo del corriente año.

Artículo 2º.- El plazo establecido en el artículo primero de la presente ordenanza podrá ser prorrogado automáticamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades que así lo requieran, debiendo comunicarlo a este Cuerpo oportunamente.

Artículo 3º.- A los fines de lo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza, el Honorable Concejo Deliberante de Maipú queda constituido en "estado de sesión permanente", a los efectos de tratar con la urgencia debida los asuntos que tengan relación mediata o inmediata con la salubridad de la población y aquellos que los Ediles y/o el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario.

Artículo 4º.- Para el supuesto de perdurar esta crisis en el transcurso del tiempo y a los fines de poder dar respuesta a los vecinos sobre los asuntos varios que continúen ingresando, dispónganse de todas las medidas necesarias tendientes a realizar las Comisiones y Sesiones Legislativas por medio de los usos tecnológicos que por Presidencia de este Concejo se consideren oportunos para cumplir con el fin propuesto.

Artículo 5º.- Todos los términos y procedimientos de las actuaciones administrativas que se encuentren tramitando, tanto en el ámbito de este Cuerpo como en el del Departamento Ejecutivo Municipal, quedan suspendidos a partir del día 16 de marzo del corriente año por el plazo que duren las medidas adoptadas en la presente Ordenanza y en los Decretos que el Departamento Ejecutivo suscriba al respecto.

Artículo 6º.- Ratificase en todos y cada uno de sus términos el Decreto Municipal n° 174 de fecha 11 de marzo de 2020.

Artículo 7º.- Ratificase en todos y cada uno de sus términos el Decreto Municipal n° 188 de fecha de 16

marzo 2020.

Artículo 8º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

Cdor. ELIAN JAPAZ
Presidente H. Concejo Deliberante

CESAR SOLA
Secretario Legislativo

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2028

VISTO: Expte. N° 1.747/2.020/-0 Departamento Ejecutivo Municipal, Emergencia Sanitaria, Económica, Social y Financiera.

y;

CONSIDERANDO: Que tal como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud ha declarado al coronavirus (Covid-19) como "pandemia", luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a 118.554 afectando hasta ese momento y en forma simultánea a 110 países.

Que con sustento en ello, el Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de Ministros, y bajo Decreto N° 260/2020, decretó la emergencia sanitaria por el plazo de un (1) año.

Que en el mismo sentido e idéntico fundamento, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y por Decreto N° 359/2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año.

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre dispone en su Artículo 1º: Derecho a la vida, y Artículo 11º: Derecho a la preservación de la salud y al bienestar: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas " ... a la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad".

Que asimismo el Artículo 25º de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure ... la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

Que el Artículo 12º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone: "1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.- 2) Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La ... , c) la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas, d) la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Que la Constitución Nacional garantiza el derecho a la salud, en especial a través del Pacto Internacional

de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que está incorporado a ella. El Artículo 12º del PIDESC define el derecho a la salud como "el derecho que toda persona tiene al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental". Así, el Estado argentino tiene la obligación de adoptar las siguientes medidas a fin de asegurar la efectividad de este derecho:

*Prevención y tratamiento de las enfermedades (...) y la lucha contra ellas.

*Creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Que en 1.994, nueve tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos los citados, fueron incorporados a la Constitución Nacional, en el Artículo 75º inciso 22. Cada uno de los derechos contenidos en ellos tiene ahora rango constitucional y puede ser exigidos por cualquier ciudadano o ciudadana sin distinción alguna por motivos étnico-raciales, religiosos, de edad, sexo, capacidad, o cualquier otro.

Que las Autoridades electas y Funcionarios públicos no pueden rehusarse a adoptar todas las medidas de protección de esos derechos, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, todo ello en resguardo de la salubridad ciudadana.

Que el derecho a la salud aparece en el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales y por tanto, las posibilidades de exigir al Estado su cumplimiento resultan exigibles.

Que la obligación de progresividad implica la de no regresividad. Dicho en otras palabras, no se puede retroceder en la implementación, o tomar medidas que disminuyan este derecho. Por ejemplo, de acuerdo a esta normativa, no se pueden recortar fondos destinados a salud. Y las medidas que recortaran estos derechos serían inconstitucionales.

Que entre las obligaciones contraídas por los Estados, se "incluyen tanto lo que cabe denominar obligaciones de comportamiento (adoptar medidas oportunas para hacer efectivos los derechos reconocidos), como obligaciones de resultado" o sea, alcanzar metas concretas en materia de salud.

Que en relación análoga, nuestra Constitución Nacional, el Artículo 76º dispone que "Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca".

Que la Constitución de Mendoza, en su Artículo 200º inc. 3, y en cuanto a las atribuciones inherentes a las municipalidades, dispone: "Tener a su cargo el ornato y salubridad...".

Que según la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 80º, inc. 12 el Honorable Concejo Deliberante debe..." adoptar medidas que tiendan a asegurar la salud y bienestar de la población, sea evitando epidemias, disminuyendo los estragos o previniendo las causas que puedan producirlas...".

Que la sustentabilidad de las políticas públicas, depende de nuestra capacidad de inserción en nuestras comunidades de referencia, con capacidad de adoptar respuesta inmediata en relación a la satisfacción de las necesidades actuales (COVID-19 CORONAVIRUS).

Que desde hace 20 años se observa en Argentina, un marcado retroceso del sistema de salud. La inexistencia de políticas sanitarias claras y progresistas, numerosos recortes presupuestarios, sucesivas administraciones ineficientes y por sobre todas las cosas la progresiva retirada del Estado de sus funciones tradicionales, han obtenido como resultado el colapso del sistema de salud.

Que distintos centros asistenciales del país han visto afectado el flujo normal de suministro de productos e insumos esenciales para la comunidad.

Que todo ello, sin duda alguna, se traduce en una gran limitante para enfrentar situaciones de excepción, tal como la actual pandemia mundial (COVID-19-Coronavirus) y su potencial riesgo sobre nuestra población.

Que por lo tanto, se torna necesario modificar justificadamente los procedimientos administrativos en el ámbito de política sanitaria, social, económica y financiera, a efectos de lograr una mayor agilidad para habilitar inmediatamente la provisión de recursos, entre otras medidas, sin afectar su espíritu de transparencia.

Que el contexto imperante a nivel mundial, nacional, provincial y por ende departamental, en especial la vulnerabilidad de su población, exige brindar al Departamento Ejecutivo Municipal, la adopción urgente de políticas públicas que efectivicen la aplicación de recursos para la prevención y protección de la salud pública y colectiva de nuestra población y enfrentar satisfactoriamente la presente situación de excepción generada por la pandemia del COVID19-CORONAVIRUS.

Que es dable destacar que a la fecha de sanción de la presente pieza legal, el Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta con un Presupuesto vigente para el ejercicio del año en curso, encontrándose el Presupuesto General de Gastos y Cálculos y Recursos para el Ejercicio 2.020 para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante.

Que la crítica situación que atraviesa el sector salud, en especial a los fines de enfrentar la pandemia del COVID-19 sumado a la crisis económica imperante en nuestro País, configura una circunstancia excepcional que justifica la imperiosa necesidad de tratar de forma urgente dicha pieza legal en el Honorable Concejo Deliberante.

Que los profesionales que atienden en cada centro de salud, trabajan en la prevención y promoción de la salud, quedando a la luz su importancia dentro de la situación actual de pandemia existente.

Que la relación entre las obras sociales preponderantes y los profesionales de la salud no siempre es la mejor, aumentando la demanda asistencial en el Hospital Malargüe.

Que tal como lo manifestara en su alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, necesitamos: Prevención. Preparación. Salud Pública. Liderazgo político. Y por encima de todo, las personas.

Que la presente normativa se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 105º, siendo atribución y deber del Intendente municipal: "la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir los estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan, y todas las demás medidas que concurren a asegurar la salud y el bienestar de la población". Asimismo en su inciso 25 delega en el Ejecutivo Municipal "... la adopción de todas las medidas que concurren a asegurar la salud y el bienestar de la población...".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Declárase la Emergencia Sanitaria, Económica, Social y Financiera por el plazo de un (1) año a partir de la sanción de la presente pieza legal en todo el territorio del Departamento de Malargüe, con evaluación por parte de este Honorable Concejo Deliberante cada seis (6) meses, de acuerdo a los informes y declaraciones emitidas por parte de la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2º: Solicítese se remita trimestralmente un informe detallado de la adopción y aplicación de políticas públicas en el marco de lo ordenado en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: Autorícese al Sr. Intendente Municipal a suscribir Convenios con el Sr. Gobernador de la Provincia, que propendan a agilizar la aplicación en el territorio del Departamento de Malargüe, de medidas tendientes a prevenir, enfrentar y mitigar el presente contexto de emergencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECIOCHO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 410

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 8272-2020 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO – IMPLEMENTACION DECRETO PROVINCIAL 518/20", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 518/2.020 se estableció que desde el 15 de abril del corriente sea obligatorio el uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Que por elementos de protección denominados "prevención facial" entiende a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares quedando los barbijos sanitarios reservados en forma exclusiva para el personal de salud y seguridad.

Que en el artículo 3º se estableció que el incumplimiento de la obligación establecida, debidamente constatado por la autoridad competente, será penado con una sanción de multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) para la persona infractora que circule en la vía pública y en caso de encontrarse dentro de un comercio o centro de atención privado, una multa de pesos diez mil (\$ 10.000) para el comercio o centro de atención privado, que se incrementará a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) si se trata de un supermercado o hipermercado.

Que mediante el artículo 5º otorga facultades concurrentes a los municipios a efectos de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto, aplicando las multas en caso de constatar una

infracción, siendo el producido de las multas en este caso, destinado a los sistemas de salud de los Municipios.

Que ante ello corresponde disponer la autoridad de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial citado, estableciendo a su vez el destino del producido de las multas aplicadas en consecuencia.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Desígnese autoridad de aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 518/2020 en lo relativo a la fiscalización, control de cumplimiento y aplicación de las sanciones allí establecidas en caso de corresponder, a la Secretaría de Hacienda, facultándose a los Inspectores de Comercio, Preventores e Inspectores de Tránsito a la constatación de las infracciones y confección de las actas correspondientes.

ARTÍCULO 2° - Por Secretaría de Hacienda, arbitrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3° - Destínesse el producido de las multas por las infracciones al Decreto Provincial N° 518/2020 al Fondo Municipal Coronavirus creado por Decreto 357/2020 ratificado por Ordenanza N° 3995/2020.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA BETINA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 182

CIUDAD DE MAIPU, 11 de marzo de 2020

VISTO:

Las resientes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, con motivo de la pandemia declara a nivel mundial COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que entre las medidas mencionadas, se encuentran licencia extraordinaria a agentes municipales con factores de riesgos para su salud, lo que ha resentido parcialmente el funcionamiento de algunos servicios, ocasionando demoras en algunos tratamientos administrativos;

Que a fin de no lesionar los derechos de las partes y proteger de administración pública municipal;

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1°.- Suspéndese los procesos administrativos, en curso y que se inicien hasta el 31 de marzo de 2020, de investigaciones y sumarios, como así también los recursos previstos en la Ley 9003.

Artículo 2°.- El plazo indicado en el Artículo 1°, se prorrogará automáticamente en caso que continúen las medidas nacionales, provinciales y municipales que motivaron la presente disposición.

Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente

SERGIO MANGIONE
Secretario Jefe de Gabinete

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 200

CIUDAD DE MAIPÚ, 30 de marzo de 2020

VISTO:

Que el Decreto N° 188/20 prorrogó el vencimiento de todo tributo municipal interdure la emergencia sanitaria declarada en el orden nacional, provincial y municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante ello, a fin de mantener el orden administrativo resulta necesario establecer una fecha límite en el sistema para permitir los ingresos sin intereses por mora;

Que, en virtud de haberse extendido hasta el 12 de abril de 2020 el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia, se estima conveniente prorrogar los vencimientos de los tributos municipales que se produzcan durante esta situación, en principio, hasta el 30 de abril de 2020 a fin de evitar la aglomeración de personas en los lugares habilitados para el pago;

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 30 de abril de 2020 el plazo para pagar los distintos tributos municipales cuyo vencimiento se produzca durante la emergencia sanitaria declarada.

Artículo 2°.- Por Dirección de Rentas y Dirección de Informática y Telecomunicaciones tómesese nota y procédase en consecuencia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

SERGIO MANGIONE
Secretario Jefe de Gabinete

Cont. **DIEGO G. OROPEL**
Secretario de Hacienda y Administración

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 831

GODOY CRUZ, 13 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto n° 355/2020, establece la prórroga de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", oportunamente dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, en el marco de la Emergencia Sanitaria adoptó diversas medidas mediante el dictado de los Decretos n°s. 518/20, 570/20 y 619/20, las que fueron prorrogadas oportunamente mediante Decreto N° 667 de fecha 01/04/20;

Que, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional, de conformidad con lo prescripto por el art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, el Municipio debe adoptar las medidas pertinentes;

Que, en este contexto, resulta necesario disponer la prórroga de todas las medidas dispuestas mediante los citados decretos, como consecuencia de la emergencia sanitaria,

Que procede emitir la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PRORRÓGANSE hasta el día 26 de abril del 2020, inclusive, todas las medidas dispuestas mediante los Decretos n°s. 518/20, 570/20 y 619/20, cuyo vencimiento estuviera previsto el día 12/04/2020, siempre que fueren acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2º: DISPÉNSASE al personal de la Administración Pública Municipal de concurrir a su lugar natural de trabajo hasta el día 26 de abril de 2020, e instrúyase a las distintas Direcciones a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes, mencionadas en el art. 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3º: HABILITASE administrativamente desde la fecha del presente hasta el 26/04/20 inclusive, a las áreas del departamento ejecutivo necesarias para la habilitación, suscripción y numeración del despacho de normas legales.

ARTICULO 4º: Tómese conocimiento por todas las dependencias municipales.

ARTICULO 5º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. ARCHIVESE.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 485

VISTO, el expediente administrativo N° 1747/2020, referencia Ordenanza N° 2028/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL

SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 2028/2020 Ref.: “Declárese la Emergencia Sanitaria, Económica, Social y Financiera por el plazo de 1 (un) año a partir de la sanción de la presente pieza legal en todo el territorio del Departamento de Malargüe, con evaluación por parte de este Honorable Concejo Deliberante cada seis (6) seis meses, de acuerdo a los informes y declaraciones emitidas por parte de la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 19. de marzo de 2020.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. MARÍA CONSTANZA SEGURA
Sec. General y Desarrollo Social

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ CIVIL RVIA, EXPTE N° 30.916 "TAGUA ANGEL DELFIN c/LUCIA LEONTINA ALVARADO PEREZ y OTS. p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica a la Sra. ANA MARIA ALVARADO y al Sr. SERGIO DANIEL ALVARADO y/o SERGIO DANIEL ARISTOBULO ALVARADO que, para el peticionante de autos, son personas de ignorado domicilio, la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle Luis Correa 485, Medrano, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura y título: 940m2, límites: Noreste: con Angelica Mad de Predes en 47 mts.; Noroeste: Edmundo Eduardo Chapini en 20 mts.; Suroeste: Provincia de Mendoza y Bernardo Oyarce en 47 mts y Este: Calle Luis Correa en 20mts.; Inscripción en el Registro Público; a nombre de Lucia Leontina, Torcuato Darmar, Antonia Nelida, Aristóbulo Leandro, Juan Carlos y Ana María Alvarado Perez al N° 5868, fs. 58, T° 40-D de Rivadavia, Rentas 60-01347-1 a nombre de Angel Delfin Tagua, Nomenclatura Catastral 10-02-01-0003-000010-0000-5, Padrón Municipal N° M140 a nombre de Aristóbulo Alvarado, no posee derecho de riego, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley(arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). Firmado: Dra. Claudia Alicia Ambrosini. Juez.

Boleto N°: ATM_4807970 Importe: \$ 1430
02-05-10-13-18-25-30/03 03-08-15/04/2020 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez de Juzgado de Gestión Judicial Asociada N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Pedro Alejandro Mercado, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza), acompañando los elementos que permita acreditar sus intereses en legal forma (art. 2340 del CCCYN), DENTRO DE LOS TREINTA (30) corridos días a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 52.106, caratulado "MERCADO, PEDRO ALEJANDRO P/ SUCESION". Juez Subrogante DRA. GRACIELA SIMON.

Boleto N°: ATM_4814936 Importe: \$ 66
15/04/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GIL STELLA MARIS MABEL, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 265.359, caratulado "GIL STELLA MARIS MABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4815044 Importe: \$ 55
15/04/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez de JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ALBERTO CLEMENTE BRICO L.E. N° 6.862.008 y NELIDA BEATRIZ SAEZ D.N.I. N° 3.558.558, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal /Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-265276), caratulado BRICO ALBERTO CLEMENTE Y SAEZ NELIDA BEATRIZ P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4815065 Importe: \$ 66

15/04/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PROCESADOR OPUS 2, BATERIAS RECARGABLES Y CABLES, DESTINADO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA PARA AFILIADO A OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 55-LPU20

Expte.: 6787921 - EX -2019

Fecha de apertura: 27-04-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 489.564,70

Valor del Pliego: \$ 200,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Subdirección de Compras de O.S.E.P. Central, Rondeau N° 332 Ciudad Capital de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

15/04/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA. ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS. EX -2020-1697733-GDEMZA. APERTURA 06/05/2020. 10.00 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.700,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

PRORROGA

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que se ha decidido PRORROGAR la fecha de apertura programada para el día 23 de ABRIL de 2020 de la LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE RAMA CAIDA, CUADRO BENEGAS Y EL NIHUIL DE SAN RAFAEL correspondiente al Expte. 1992- J – 20, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19 decretado por el presidente de la Nación. Siendo la nueva fecha establecida para la apertura de ofertas el día 07 de MAYO DE 2020 a la hora 11:00 de acuerdo al detalle de la publicación anterior.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

15/04/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

PRORROGA

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que se ha decidido PRORROGAR la fecha de apertura programada para el día 23 de ABRIL de 2020 de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO VILLA ATUEL, CAÑADA SECA Y LAS MALVINAS Y RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES INCLUIDAS EN ESTAS ZONAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL correspondiente al Expte. 1988- J - 20, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19 decretado por el presidente de la Nación. Siendo la nueva fecha establecida para la apertura de ofertas el día 07 de MAYO DE 2020 a la hora 10:00 de acuerdo al detalle de la publicación anterior.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

15/04/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

PRORROGA

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que se ha decidido PRORROGAR la fecha de apertura programada para el día 23 de ABRIL de 2020 de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERENDEROS correspondiente al Expte. 1983- D- 20, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19 decretado por el presidente de la Nación. Siendo la nueva fecha establecida para la apertura de ofertas el día 04 de MAYO DE 2020 a la hora 12:00 de acuerdo al detalle de la publicación anterior.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

15/04/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

PRORROGA

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que se ha decidido PRORROGAR la fecha de apertura programada para el día 22 de ABRIL de 2020 de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONT. DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL VERTEDERO LA TOMBINA INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN, TAPADO Y COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS, MANTENIMIENTO INTERNO DEL PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CELDA DESTINADA A LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

DE 100 MTS X 100 MTS X 10 MTS DE PROFUNDIDAD correspondiente al Expte. 1250– D – 20, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19 decretado por el Presidente de la Nación. Siendo la nueva fecha establecida para la apertura de ofertas el día 06 de MAYO DE 2020 a la hora 10:00 de acuerdo al detalle de la publicación anterior.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785)

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

PRORROGA

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que se ha decidido PRORROGAR la fecha original de apertura programada para el día 28 de ABRIL de 2020 de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPINTADO DE COLUMNAS METÁLICAS DE ALUMBRADO PUBLICO correspondiente al Expte. 17898– D – 19, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19 decretado por el presidente de la Nación. Siendo la nueva fecha establecida para la apertura de ofertas el día 13 de MAYO DE 2020 a la hora 12:00 de acuerdo al detalle de la publicación anterior.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

PRORROGA

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que se ha decidido PRORROGAR la fecha original de apertura programada para el día 27 de ABRIL de 2020 de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA CORREDOR PARQUE DEAN FUNES – RAWSON DE SAN RAFAEL 3RA ETAPA correspondiente al Expte. 4511– D – 20 , debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19 decretado por el Presidente de la Nación. Siendo la nueva fecha establecida para la apertura de ofertas el día 13 de MAYO DE 2020 a la hora 11:00 de acuerdo al detalle de la publicación anterior.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
15/04/2020 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO N° 10606-0011-LPU20

"Adquisición de Insumos Médicos Esenciales (COVID-19)"

APERTURA ELECTRÓNICA: 17 DE ABRIL DE 2020

A LAS: 14,00 HORAS

COTIZACIÓN: EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo

15/04/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$30140.9
Entrada día 14/04/2020	\$0
Total	\$30140.9